

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA CARTAGO VALLE DEL CAUCA</p>
--	--

AUTO N°118

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA

Cartago, Valle del Cauca, dos (02) de febrero de dos mil

veintiuno (2021)

*Proceso: Verbal -Impugnación de Paternidad-
Demandante: WALTER DAVID RUIZ PELAEZ
Demandado: MARIANA RUIZ SANTIBAÑEZ, representada
legalmente por la señora CARMEN ROSA SANTIBAÑEZ
ZAPATA
Radicado: 76-147-31-84-001- 2019-00351-00*

I.- ASUNTO:

Procede el Juzgado a emitir pronunciamiento sobre la solicitud de reactivación del proceso referenciado en el epígrafe, previa las siguientes,

II.- CONSIDERACIONES:

A través de providencia N° 444 de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veinte (2020), ante solicitud de las partes, se decretó la suspensión del proceso por el término de seis meses.

En escrito allegado a través de correo electrónico, el día 29 de enero de 2021, la apoderada judicial de la parte demandante solicita la reactivación del mismo y la fijación de fecha para la realización de prueba de ADN.

Ante la petición elevada solo por la parte demandante, y teniendo en cuenta lo señalado en el inciso 2° del artículo 163 del Código General del Proceso, se procederá a reanudar de oficio el proceso y fijar fecha para la práctica de prueba de ADN.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) REANUDAR el presente proceso **VERBAL-IMPUGNACION DE PATERNIDAD-** adelantado por el señor **WALTER DAVID RUIZ PELAEZ**, en contra de la menor de edad **MARIANA RUIZ SANTIBAÑEZ**, representada legalmente por la señora **CARMEN ROSA SANTIBAÑEZ ZAPATA**, conforme lo señalado en la parte motiva del presente proveído.

2º) PROGRAMAR para el día **JUEVES VEINTICINCO (25) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 AM)**, para la práctica de la prueba de ADN, con utilización de los marcadores necesarios para alcanzar los porcentajes de certeza a que alude el artículo 1° de la Ley 721 de 2001 (9999%), ante el Laboratorio de Genética del

Radicación: 76-147-31-84-001-2019-00351-00

Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Cartago Valle, a donde deberá comparecer la niña MARIANA RUIZ SANTIBAÑEZ y el señor WALTER DAVID RUIZ PELAEZ. Envíese debidamente diligenciado el Formato Único de Solicitud de Prueba (FUS), con destino a la Dirección Regional del mencionado Instituto, a través del Centro Zonal Cartago.

Líbrense las comunicaciones pertinentes, en las cuales se indicará la documentación requerida el día de la prueba.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

Firmado Por:

**BERNARDO LOPEZ
JUEZ**

**JUZGADO DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD DE CARTAGO-
VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

183a237d3c09d3efa2b969a19f35acd59b95e5e544b27a433e1b61cb3d2aba89

Documento generado en 02/02/2021 03:17:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**